



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Nubia del Carmen del Castillo de Pérez
Demandado	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Radicado	05001310502520210018100
Auto Interlocutorio No.	326
Decisión/Temas	Admite demanda/Requiere/Ordena notificar/Integra litis

Al subsanar dentro del término las deficiencias que presentaba la demanda, y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 del 2020.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, aporte de forma legible los documentos obrantes de folios 136 a 145 y 162 a 168, los cuales fueron allegados con el escrito que subsana la demanda, y que consta en el archivo 05 del expediente.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la demandada, poniéndole de presente que tiene el término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la entidad demandada, Colfondos S.A., se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

De otro lado, conforme a lo informado en la demanda y a la prueba documental aportada, se observa que ante Colfondos también se presentó a reclamar el derecho a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

la pensión de sobrevivientes en calidad de compañera permanente, la señora LEYDIS ESTHER FLORES ZURITA, por lo que al tener esta interés en el derecho acá pretendido, resulta pertinente su vinculación a la presente litis en calidad de **interveniente ad-excludendum**, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

De acuerdo a lo anterior, y previo a ordenarse la notificación de la señora LEYDIS ESTHER FLORES ZURITA, se requiere a la parte demandante para que informe en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, si conoce los datos de notificación física y electrónica de la misma, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, se requiere a Colfondos para que, al momento de contestar la demanda, suministre los datos de contacto que reposen en sus archivos, de la señora LEYDIS ESTHER FLORES ZURITA.

Se advierte también, en documento de fecha 2 febrero de 2021, por medio del cual Colfondos da respuesta a la solicitud de pensión de sobrevivientes de la demandante, que existen dos hijos menores del causante, de nombres ROSAURA PEREZ FLOREZ y HEDER DARIO PEREZ FLOREZ, por lo que se le requiere a la AFP Colfondos, para que informe si estos han elevado solicitud de pensión de sobrevivientes ante la entidad y si tal prestación les fue reconocida.

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: Demandante: jurisraysolucionesjuridicas@gmail.com;

Demandada: procesosjudiciales@colfondos.com.co;

A.M.E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 075 del
03/06/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832a0359a0f53cd64da2c21a66187c799936058da79784490bafa3ca968ec3d1**

Documento generado en 02/06/2022 04:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>